

PANDO, GLADYS C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO, Nro. de Expte. BA-00576-L-2025

San Carlos de Bariloche, 3 de marzo de 2026

---**Y VISTOS:** los autos caratulados PANDO, GLADYS C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO, Expte. nro. BA-00576-L-2025 y-

---**CONSIDERANDO:**

---Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge del acta de audiencia celebrada el día 27/02/2026.-

---Que el mismo fue ratificado por la parte actora en el acto de la audiencia.-

---Que la parte demandada en el punto 6 ha renunciado al límite de costas.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631, 144, 279 y 280 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Que el acuerdo ha sido expresamente ratificado por las partes conforme surge de la referida acta de audiencia.-

---Que habiendo intervenido en las presentes la Dra. Eugenia Galeano Liendo, médica laboral del CIF y la perita psicóloga Lic. Mora Tolchinsky corresponde regular en la suma de \$306.000.- (pesos trescientos seis mil), equivalente a (5 %), siendo (Monto Base \$6.120.000.-) para cada una de ellas, conforme lo establecido en arts. 4, 5, 18, ccetes. y ss. Ley 5069.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes. La homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---**II) TENER PRESENTE** los honorarios de la Dra. Mariana Calo, por la parte actora, en la suma de \$1.224.000 (pesos un millón doscientos veinticuatro mil), y **REGULAR** los honorarios el Dr. Guillermo Aron Martínez, por la parte demandada, en idéntica suma de \$1.224.000 (pesos un millón doscientos veinticuatro mil), conforme arts.

6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de aranceles.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a la/s-el/los letrada/s- os/ responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**III) REGULAR** los honorarios profesionales de la médica laboral del CIF Dra. Eugenia Galeano Liendo y la perita psicóloga Lic. Mora Tolchinsky, en la suma de \$306.000.- (pesos trescientos seis mil), para cada una de ellas, conforme lo establecido en arts. 4, 5, 18, ccdtes. y ss. Ley 5069.-

---**IV) PRACTÍQUESE** por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

---**V)** La presente quedará notificada en los términos del art. 25 de la ley 5631. Notifíquese la presente a Caja Forense mediante la incorporación de su Representante al expediente a fin que tome vista.

---**VI)** Registro y protocolización automática por Sistema.-

jc

FRATTINI, JUAN PABLO